


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 494

# LEY 494

6 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 494*

ARTÍCULO 1°. Créase un "Paseo de las Esculturas" sobre ambas aceras de la Av. Boedo entre las Avdas. San Juan e Independencia, en el barrio de Boedo.

ARTÍCULO 2°. Las esculturas se instalarán sobre un eje imaginario ubicado a un (1) metro del cordón de la vereda. Se podrán emplazar un total de veinticuatro (24) esculturas en todo el paseo, desplazadas de los accesos a los lotes frentistas, con vista al frente de edificación existente, quedando las ochavas libres frente a las bocacalles.

ARTÍCULO 3°. Las obras a emplazar pueden ser donadas por organismos oficiales, entidades intermedias y particulares, realizando el trámite de donación ante el Poder Ejecutivo, de acuerdo al Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Los emplazamientos de cada una de las obras estarán a cargo del Poder Ejecutivo y deberán ser instaladas en un plazo que no exceda los treinta (30) días de la publicación del decreto de aceptación de la donación.

ARTÍCULO 4°. El emplazamiento de las esculturas será realizado con materiales y mano de obra, por los organismos técnicos del Gobierno de la Ciudad, que dictaminarán la cumplimentación de las características técnicas y ordenarán el emplazamiento del conjunto de las obras a exponer. La proporción de las esculturas no debe distorsionar, ni obstruir el movimiento peatonal en las aceras.

ARTÍCULO 5°. El cumplimiento de lo determinado por el Artículo 89/90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires rige para la aprobación de la presente y para el emplazamiento de cada una de las obras.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente en vigor al momento de cada emplazamiento. 1. La presente Norma contiene remisiones externas



VEREDICTA LEYES

*Ley 494. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).